

Esta Circular Fiscal no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Fiscal.

I. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EJERCICIO 2003

Fuente: Manual práctico de Sociedades 2003 www.agenciatributaria.es

DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR DETERMINADAS ACTIVIDADES (I)	%	LÍMITE s/ cuota íntegra
<p>Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente:</p> <p>1. Instalaciones destinadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Evitar o reducir la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales. Evitar o reducir la carga contaminante que se vierta a las aguas superficiales, subterráneas o marinas. Favorecer la reducción, recuperación o tratamiento correcto, desde el punto de vista medioambiental, de residuos industriales. <p>2. Instalaciones y equipos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, con cualquiera de las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprovechamiento de la energía proveniente del sol para su transformación en calor o electricidad. Aprovechamiento, como combustible, de residuos ... para su transformación en calor o electricidad Tratamiento de residuos biodegradables ... para su transformación en biogás. Tratamiento de productos agrícolas, forestales, ... para su transformación en biocarburantes. 	10%	35% ¹
<p>! <i>esta deducción, para períodos impositivos iniciados entre el 01/01 y el 26/04/2003 sólo será aplicable para las entidades de reducida dimensión. Para períodos iniciados a partir del 27/04/2003 será de aplicación a las demás entidades.</i></p>		
<p>3. Vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera nuevos, y que, tratándose de vehículos con motor diesel o motor de encendido por chispa ... cumplan los requisitos sobre emisión de gases, partículas contaminantes y humos establecidos en la Directiva 88/87/CE</p>		
<p>! <i>La base de esta deducción será de:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 45% si se trata de camiones, vehículos acondicionados y mixtos adaptables, así como tractocamiones. 40% si se trata de tractocamiones, así como de su correspondiente semirremolque, cuando se adquiera conjuntamente con aquél o dentro del mismo período impositivo. 35% si se trata de autobuses y resto de vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera. <p><i>Estos porcentajes se incrementarán en un 45% cuando se trate de los vehículos relacionados en la Directiva citada.</i></p>		
<p>Creación de empleo para trabajadores minusválidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La contratación ha de ser por tiempo indefinido y a jornada completa. La entidad ha de experimentar un incremento del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, con contrato indefinido y a jornada completa, respecto al período anterior. 	6.000 € persona/año	
<p>! <i>Los trabajadores que den derecho a esta deducción no se computarán a efectos de la libertad de amortización con creación de empleo regulada en el artículo 123 de la LIS para empresas de reducida dimensión.</i></p>		
<p>Gastos en I + D + it</p> <p>! <i>Las actividades realizadas en el exterior también podrán ser objeto de deducción siempre y cuando la actividad de I+D principal se efectúe en España y no sobrepasen el 25% del importe total invertido.</i></p>	Investigación y desarrollo	30% 50% ² 10%
	Innovación tecnológica	10% 15%

¹ El límite conjunto se elevará al 45% cuando el importe de la deducción por actividades de investigación científica e innovación tecnológica, junto con el importe de la deducción para el fomento de las tecnologías de la información y comunicación, que correspondan a gastos e inversiones realizados en el propio ejercicio, exceda del 10% de la cuota íntegra, minorada en las deducciones por doble imposición (interna e internacional) y las bonificaciones.

² Con carácter general el 30% de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto.

En el caso de que los gastos efectuados en el período impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, sobre el exceso se aplicará una deducción del 50%.

Adicionalmente, se aplicará un 10% por los gastos de personal correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a estas actividades, o los contratados con Universidades, Organismos Públicos, ...

El 10% de las inversiones en elementos del inmovilizado material e inmaterial (excluidos inmuebles y terrenos).

DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR DETERMINADAS ACTIVIDADES (II)	%	LÍMITE s/ cuota íntegra
<p>Inversiones en tecnologías de la información y comunicación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acceso a internet, que incluirá, entre otros, la formación del personal de la empresa para su uso. Presencia en internet, que incluirá, entre otros, la realización de trabajos internos o contratados a terceros, para el diseño y desarrollo de páginas y portales web. Comercio electrónico. Incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a los procesos empresariales, que incluirá, entre otros, las configuraciones intranet. <p>! esta deducción es aplicable sólo por las empresas de reducida dimensión.</p>	10%	
<p>Medidas apoyo sector transporte:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por inversiones en sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite, incorporados a vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera. Por inversiones en plataformas de accesos para personas discapacitadas o en anclajes de fijación de sillas de ruedas, que se incorporen a vehículos de transporte público de viajeros por carretera. 	10%	
<p>Actividades de exportación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Creación de sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero, así como en la adquisición de participaciones de sociedades extranjeras o constitución de filiales, siempre que se den las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Que se realice una inversión efectiva en la adquisición de participaciones en entidades extranjeras y la constitución de filiales, de, como mínimo, un 25% del capital de las mismas. Que la entidad que realiza la inversión tenga actividad exportadora de los bienes y servicios que produce. Que exista una relación directa entre la inversión y tal actividad exportadora. Propaganda y publicidad de proyección plurianual para lanzamiento de productos, apertura y prospección de mercados en el extranjero, concurrencia a ferias, exposiciones y otras manifestaciones análogas, incluyendo las celebradas en España con carácter internacional. <p>! En el período impositivo en que se alcance el 25% se deducirá el 25% de la inversión realizada en ese período impositivo y en los dos anteriores.</p> <p>! No procederá la deducción cuando la inversión o el gasto se realice en un estado o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</p>	25%	35%
<p>Protección Patrimonio Histórico Español y bienes Patrimonio Mundial</p>	15%	
<p>Inversiones en producciones cinematográficas</p> <p>! Estas deducciones se aplicarán a partir del período impositivo en que finalice la producción de la obra</p>	20%	
	5%	
<p>Inversiones en edición de libros</p> <p>! Para actividades que permitan la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada.</p>	5%	
<p>Gastos de formación profesional.</p> <p>Tienen esta consideración el conjunto de actividades formativas desarrolladas por la empresa, directamente o a través de terceros, dirigidas a la actualización, capacitación o reciclaje de su personal y exigidas por el desarrollo de sus actividades o por las características de los puestos de trabajo.</p> <p>! las sociedades constituidas en el 2003 aplicarán el porcentaje del 10% ya que se considera que la media de estos gastos efectuados en los dos años anteriores es cero.</p> <p>! no forman parte de la base de cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> los gastos por desplazamiento, manutención, ... ya sea ponente o asistente al curso. los gastos de preparación de los cursos (tiempo invertido) por parte de los ponentes internos de la empresa, ya que los mismos van dirigidos a la organización de la formación y no a la formación del personal en sí mismos. 	5% 10%	

DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR DETERMINADAS ACTIVIDADES (III)	%	LÍMITE s/ cuota íntegra
<p><i>Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones de Empleo o Mutualidades de Previsión Social</i></p> <p>! Cuando se trate de trabajadores con retribuciones brutas iguales o superiores a 27.000 €, la deducción se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales.</p>	10%	35%
<p><i>Inversiones y gastos primer ciclo educación infantil</i></p> <p> DGT consulta nº 0737-04 de 24/03/2004 La contratación del servicio de guardería puede efectuarse directamente entre el empleador y el centro autorizado o mediante la adquisición y posterior entrega al trabajador de "vales guardería", siempre que éstos cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser numerados, nominativos (con el nombre del padre/madre y del hijo), importe nominal y empresa emisora. - En ningún caso podría obtenerse el reembolso de su importe. - Únicamente utilizables para el pago de servicios prestados por centros de educación infantil. <p>Y además se enmarque dentro de la política retributiva general de la empresa, o, en su caso, del grupo de sociedades.</p>	10%	
<p><i>Inversiones en Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004</i> <i>Inversiones Año Santo Jacobo 2004</i> <i>Inversiones Caravaca Jubilar 2003</i></p> <p>! En ningún caso darán derecho a deducción los terrenos.</p>	15%	
<p><i>Deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos</i></p> <p>! Para el ejercicio 2003 la Ley de Presupuestos ha elevado en un 5% el porcentaje de deducción para determinadas aportaciones.</p>		35% con el límite del 10% de la base imponible del ejercicio
<p>Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios</p> <p>! Esta deducción no es aplicable a las sociedades patrimoniales.</p> <p> DGT consulta nº 0526-04 de 04/03/2004 En el caso de operaciones a plazo con precio aplazado, cuando las rentas se consideren obtenidas proporcionalmente a los cobros, sólo podrán acogerse al incentivo de deducción por reinversión las rentas que se pongan de manifiesto con ocasión de los cobros que se perciban antes de la reinversión dentro del plazo de tres años desde la puesta a disposición del elemento patrimonial transmitido de que dispone la entidad para reinvertir. Las rentas que se integren en la base imponible con posterioridad a la reinversión, no formarán parte de la base de deducción.</p> <p> DGT consulta nº 1193 de 12/95//2004 La indemnización percibida por el concepto de lucro cesante, esto es, en compensación de rentas que se deja de ingresar, no supone transmisión onerosa de elementos patrimoniales del inmovilizado material o inmaterial, por lo que no da lugar a la aplicación de la deducción por reinversión.</p> <p> DGT consulta nº 1198-04 de 12/05/2004 El único requisito en relación con la integración de las rentas es que éstas se incluyan en la base imponible de la sociedad. Si como consecuencia del mecanismo de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, la base imponible del ejercicio efectivamente gravada es inferior a la renta obtenida, no impide que se entienda cumplido el requisito indicado, y, por tanto, se pueda aplicar la deducción en los términos regulados en la LIS.</p> <p> DGT consulta nº 1216-04 de 12/05/2004 La parte de la indemnización que compense la pérdida de elementos del inmovilizado material o inmaterial, permitiendo así su sustitución por otros necesarios para la continuidad de la empresa, podrá asimilarse al precio de enajenación y dar lugar a la aplicación de la deducción por reinversión.</p>		Entidades que tributen en régimen general: 20% con el límite de la propia cuota íntegra

II. NUEVA LGT: PETICIÓN DE CERTIFICADO POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Fuente: www.aeat.es

PETICIÓN DE CERTIFICADO POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (ART. 43.1.F) DE LA LGT EN QUÉ CONSISTE:

El artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria establece que las personas que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, serán responsables subsidiarios de la deuda derivada de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Esta responsabilidad no será exigible cuando el contratista o subcontratista haya aportado al pagador un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.

Por tanto, el **certificado (positivo) exime de responsabilidad al pagador**, aunque no sea él quien debe solicitarlo, sino que lo deberá pedir la persona o entidad con la que contrate o subcontrate obras o servicios, quien deberá entregarlo al pagador, una vez lo reciba de la Agencia Tributaria.

IMPORTANTE:

Según lo establecido en la disposición transitoria primera.3 de la nueva Ley General Tributaria, ***EL CERTIFICADO SÓLO ES NECESARIO CUANDO SE TRATE DE OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS O SUBCONTRATADOS QUE SE INICIEN A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2004.***

Por tanto, cuando **se trate de obras y servicios ya iniciados con anterioridad no es necesario solicitar y aportar el certificado, con independencia de que el pago de la contratación o subcontratación se produzca después del 1 de julio de 2004.**

VÍAS DE PETICIÓN:

- **Por Internet.**
- ✓ Con certificado de firma electrónica.
- ✓ Si no se dispone del mismo, **con el NIF del solicitante y el importe de la casilla 84 de su declaración-resumen anual de IVA (modelos 390 ó 392) o de la casilla 03 de su declaración-resumen anual de retenciones (modelo 190).**

En todo caso, se debe incluir el NIF del pagador para el que se solicita el certificado. Deberá efectuarse una solicitud por cada pagador.

- **En oficinas de la Agencia Tributaria**, mediante la cumplimentación de un **nuevo formulario (01C)**, en el que se deben consignar los datos identificativos del solicitante y del pagador o pagadores.

CARACTER DE LOS CERTIFICADOS

- Positivo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Se deniega el certificado por deudas del solicitante.
- Se deniega el certificado por falta de presentación de declaraciones del solicitante.
- Se deniega el certificado por los dos motivos anteriores.

NÚMERO DE CERTIFICADOS

Cada solicitante recibirá **un certificado específico para cada pagador**, razón por la que resulta imprescindible consignar el NIF de los pagadores en la solicitud.

ENVÍO DE LOS CERTIFICADOS

- Si se solicitó por internet, se emitirán por el Centro de Impresión y Ensobrado de la Agencia Tributaria y se enviarán por correo al domicilio fiscal del solicitante. Además, si la solicitud se realizó con certificado de usuario podrá recogerse en la **Oficina Virtual**, apartado **Certificaciones** en la opción **Recogida de certificaciones**.
- Si se solicitó mediante el modelo 01C, se recogerá en la Administración, Delegación o unidad competente.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

Siempre que las solicitudes se realicen a través de internet se generará un número de referencia que el solicitante podrá comunicar a su pagador para que éste pueda conocer el estado de tramitación de la solicitud del certificado.

COMPROBACIÓN DE CERTIFICACIONES EXPEDIDAS

Todos los certificados emitidos cualquiera que haya sido la vía de solicitud de los mismos dispondrán de un código de verificación para que el pagador destinatario pueda verificar su autenticidad y validez.

III. NORMAS DE INTERÉS DE RECIENTE PUBLICACIÓN

En el Boletín Oficial del Estado nº. 144, de 15 de junio de 2004, se ha publicado el CONVENIO entre el Reino de España y la República Bolivariana de Venezuela para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, hecho en Madrid el 8 de abril de 2003.

[\[Documento PDF\]](#)

En el Boletín Oficial del Estado nº 158, de 1 de julio de 2004, se ha publicado la CIRCULAR de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General de Comercio Exterior, relativa al procedimiento y tramitación de las importaciones e introducciones de mercancías y sus regímenes comerciales.

[\[Documento PDF\]](#)

En el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya nº 4164, de 30 de junio de 2004, se ha publicado la Orden ECF/217/2004, de 15 de junio, por la cual se aprueba la revisión de la clasificación catalana de actividades económicas 1993 (CCA3-93)

[\[Documento PDF\]](#)

IV. BREVE RESUMEN DE OTRAS NOTICIAS TRIBUTARIAS

LA NUEVA LEY GENERAL TRIBUTARIA

El 1 de julio entró en vigor la Ley 58/2003, General Tributaria, y a partir de ese momento empezarán a tramitarse los expedientes sancionadores que quedaron en suspenso hasta la entrada en vigor de la nueva Ley **para poder aplicar la norma más favorable**.

Las novedades principales a destacar son:

- ✓ En cuanto a la **graduación de las sanciones** se regirá conforme a los siguientes criterios: a) comisión repetida de infracciones tributarias; b) el perjuicio económico ocasionado para la Hacienda Pública; c) incumplimiento de la obligación de facturación o documentación.
- ✓ Se **amplían los plazos para recurrir de 15 días a 1 mes**.
- ✓ Se crean **órganos unipersonales** en los Tribunales Económico Administrativos.
- ✓ Ahora se sancionan a los contribuyentes que se hayan **solicitado indebidamente devoluciones** (incluso sin obtenerlas).
- ✓ La **contestación a las consultas** escritas **tendrán efectos vinculantes** para los órganos y entidades de la Administración tributaria, y alcanza también a cualquier obligado y no sólo al que las formula.

EL NUEVO SALARIO MÍNIMO SERÁ DE 490,8 EUROS AL MES A PARTIR DEL 1 DE JULIO

Se aprueba el RDL 3/2004 que, a partir del 1 de julio, el **nuevo salario mínimo** queda fijado en **16,36 euros al día, 490,8 al mes y 6.871, 2 al año**. Esta subida, que supone un incremento del 6,6 por 100 sobre el salario anterior, beneficiará a unas 600.000 personas, cifra en la que se incluyen los trabajadores que perciben el Salario Mínimo Interprofesional y los perceptores de prestaciones del sistema de protección por desempleo.

El Real Decreto-Ley incluye, entre otras, las siguientes medidas:

- ✓ La nueva cuantía del salario mínimo se desvincula de las cuantías de todas las prestaciones, ayudas, subvenciones, en ámbitos distintos del sociolaboral (justicia, vivienda, educación...) que están referenciadas con el Salario Mínimo Inteprofesional y que han constituido el obstáculo más importante para su elevación hasta un nivel más digno.
- ✓ **Se crea un nuevo indicador** o índice de rentas, el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (**IPREM**), cuya cuantía se determinará anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- ✓ **La cuantía inicial del IPREM se hace coincidir con la del Salario Mínimo Interprofesional vigente en la actualidad (460,5 euros mensuales). Todas las normas estatales que incluyan referencias al Salario Mínimo pasarán a estar referenciadas al IPREM.**

LA AMPLIACIÓN DE LA PAGA POR MATERNIDAD

En la actualidad existe la deducción por maternidad para mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual están dadas de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social o mutualidad, por el cual pueden deducirse en el IRPF hasta 1.200 euros por cada hijo menor de 3 años. La norma de IRPF permite el abono de forma anticipada.

Convergència i Unió ha presentado una proposición de Ley ante el congreso por la que **se amplía y universaliza las deducciones por maternidad y por cuidado de ascendientes y personas discapacitadas**. Es decir, pretenden el mismo sistema de deducción además de para aquellas que tengan a su cargo ascendientes y/o personas discapacitadas. **Además pretende el incremento de la deducción en un 50%.**

LA LEY DE MEDIDAS FISCALES Y TRIBUTARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El 18 de junio se publica en el BOE la Ley 2/2004, de Medidas Fiscales y Tributarias de la CA de Canarias. **Las novedades más relevantes son las siguientes:**

- ✓ En **IRPF introduce dos nuevas deducciones** en la cuota autonómica del IRPF:
 - ✓ con objetivo de facilitar la **movilidad geográfica entre las islas** por motivos laborales se aplicarán una deducción de 300 euros en el periodo impositivo en que se produzca el cambio de residencia y en el siguiente.
 - ✓ donación en metálico a los descendientes o adoptados menores de 30 años con destino a la **adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual del donatario** en las Islas

Canarias podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica el 1 por 100 del importe de la cantidad donada.

- ✓ En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:
 - ✓ se contempla una reducción de 72.000 euros en la base imponible por la adquisición "mortis causa" por persona con minusvalía. La reducción será de 225.000 euros si la minusvalía es igual o superior al 65 por 100.
 - ✓ Se contempla una reducción del 99 por 100 en la base imponible por la adquisición "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en determinadas entidades, que corresponda al cónyuge, descendientes o adoptados de la persona fallecida.
 - ✓ Se contempla la reducción del 99 por 100 por la adquisición "mortis causa" de la vivienda habitual en el caso de que se adquiriera por descendientes o adoptados del causante menores de edad, siempre que la vivienda radique en canarias.
 - ✓ La donación de una cantidad en metálico realizada por un ascendiente a favor de sus descendientes o adoptados menores de 30 años en el momento de otorgamiento de la escritura pública para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con el límite de 24.040 euros, se reducirá en un 85 por 100.

- ✓ Las tarifas del Impuesto Especial de la CA de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo se mantiene inalterada, como también sucede en la tasa estatal sobre juegos de suerte, envite o azar.

V. CALENDARIO FISCAL JULIO

JULIO 2004						
				1	2	3 4
5	6		7	8	9	10 11
12	13	14	15	16	17	18
19		20	21	22	23	24 25
	26	27	28	29	30	31

	hasta el 1	MODELOS
	RENTA Y PATRIMONIO	
✓	Declaración anual 2003	D-100, D101, D714

	hasta el 7	MODELOS
	IMPUESTOS ESPECIALES	
✓	Junio 2004. Todas las empresas. Soporte magnético	540, 541, 511
✓	Operadores autorizados.....	500,503,NE
✓	Mayo 2004. Grandes Empresas	553, 554, 555, 556, 557, 558
✓	Mayo 2004. Todas las empresas	570, 580
	(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el Modelo	510

	hasta el 20	MODELOS
	RENTA Y SOCIEDADES	
	Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.	
✓	Segundo Trimestre 2004	110, 115, 117, 123, 124, 126, 128
✓	Junio 2004. Grandes empresas	111, 115, 117, 123, 124, 126, 128
	Pagos fraccionados Renta	
✓	Segundo Trimestre 2004	
	Estimación Directa	130
	Estimación Objetiva	131
	IVA:	
✓	Segundo Trimestre 2004. Régimen General	300
✓	Segundo Trimestre 2004. Régimen Simplificado	310
✓	Segundo Trimestre 2004. Regímenes General y Simplificado	370
✓	Junio 2004. Grandes empresas	320
✓	Junio 2004. Exportadores y otros Operadores Económicos	330
✓	Junio 2004. Grandes empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	332
✓	Junio 2004. Operaciones asimiladas a las importaciones	380
✓	Segundo Trimestre 2004. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349
✓	Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales	308
✓	Segundo trimestre 2004. Declaración-liquidación no periódica	309
✓	Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y pesca	341
	IMPUESTOS ESPECIALES	
✓	Segundo Trimestre 2004. Excepto Grandes Empresas	553
✓	Abril 2004. Grandes Empresas	561, 562, 563
✓	Segundo Trimestre 2004. Impuesto sobre la Electricidad	560
✓	Junio 2004. Grandes empresas	560
✓	Junio 2004. Todas las empresas	564, 566
✓	Segundo Trimestre 2004	E-21, 542, 543
✓	Segundo Trimestre 2004:	
	- Introducción en depósito fiscal	506

- Envíos garantizados	507
- Ventas a distancia	508
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas	524
- Consumos de hidrocarburos	572
- Avituallamiento de gasóleo (Soporte magnético)	546

IMPUESTO SOBRE PRIMA DE SEGUROS

✓ Junio 2004.....	430
-------------------	-----

IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

✓ Segundo trimestre 2004	569
--------------------------------	-----

**hasta el 26****MODELOS****IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES****IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Y ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL)**

✓ Entidades cuyo ejercicio económico coincida con el año natural: Declaración anual 2003.....	200, 201, 220
NUEVOS MODELOS. ORDEN HAC/1163/2004, de 14 de abril.... (B.O.E. 05-05-2004)	
✓ Declaración - liquidación de Sociedades Patrimoniales.	225
NUEVO MODELO. ORDEN HAC/1163/2004, de 14 de abril.... (B.O.E. 05-05-2004)	
✓ Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo	

**Durante el mes de Julio** (durante el mes siguiente a la aprobación de las Cuentas por la Junta General)**DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES**

Documentos a depositar:

- ✓ Solicitud firmada por el presentante. La solicitud corresponde a los administradores de la sociedad.
- ✓ Certificación del acuerdo del órgano social competente con firmas legitimadas notarialmente que contenga el acuerdo de aprobación de las cuentas y de la aplicación del resultado.
La certificación debe contener la firma del Presidente con el Visto Bueno del Presidente.
Si se presentan cuentas abreviadas deberá constar la causa.
Certificado de que las cuentas, y en su caso, el informe de gestión han sido firmados por todos los administradores.
Certificación que acredite la correlación entre las cuentas auditadas y las cuentas depositadas.
Si las cuentas se depositan en soporte informático en el certificado debe figurar que las cuentas anuales se encuentran protegidas por claves de autenticación por medio de algoritmo estándar MD5 y que no han sido manipuladas desde la creación del soporte.
- ✓ Las cuentas anuales de la sociedad.
Un ejemplar de las cuentas anuales: balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria.
Las cuentas han de ser certificadas por el Secretario y el Presidente, y han de corresponderse con las aprobadas por la Junta.
Un ejemplar del informe de gestión (si procede).
- ✓ Un ejemplar del informe de auditoría, firmado por los auditores, cuando la sociedad esté obligada a auditoría, o si ésta se hubiera practicado a petición de la minoría.
- ✓ La sociedad deberá presentar un ejemplar del documento relativo a los negocios sobre acciones propias.
- ✓ El Registro Mercantil permite la presentación en soporte magnético.

RDGRN de 16/05/2002.

No puede tenerse por efectuado el depósito de cuentas anuales de una sociedad sino se presenta el correspondiente informe de Auditor de Cuentas cuando, una sociedad no obligada a verificación contable, se hubiera solicitado por socios minoritarios en nombramiento registral.

RDGRN de 09/05/2003

Convocatoria de Junta General de Accionistas para la aprobación de las cuentas anuales en los respectivos diarios no se transcribe el derecho de los accionistas a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación. A pesar de que el órgano de administración de la sociedad intenta enmendar el error enviando, por conducto notarial a todos y cada uno de los accionistas una carta explicativa reproduciendo tal derecho, el Registro Mercantil no practicó el depósito por defectuoso.

SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICADAS EN JUNIO 2004

Ayudas del programa de asesoramiento empresarial a la innovación. INDUSTRIA, COMERCIO, HOSTELERÍA, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AGRICULTURA, DEPORTE, TRANSPORTE, SERVICIOS.

- ✓ Concesión de ayudas por la aplicación a la empresa de la Metodología de Gestión Económico-Financiera del CIDEM.
- ✓ La realización de diagnosis orientadas a detectar oportunidades de mejora, basadas en la aplicación de TIC, en los procesos de negocio de la empresa de forma que ayude a mejorar su competitividad. La realización de diagnosis que hagan una evaluación esmerada de las infraestructuras y servicios de comunicaciones existentes en la empresa, su utilización, y una especificación de las actuaciones a realizar para obtener el mejor rendimiento y un ahorro de costes. La realización de un servicio de asesoramiento en el proceso de compra e implantación de productos y/o infraestructuras TIC.
- ✓ Ayudas para la implantación de metodologías y herramientas de gestión de innovación (generación de nuevos conceptos, innovación en producto o proceso, innovación en comercialización y marketing y gestión del conocimiento y de la tecnología) y para la realización de diagnosis orientadas a detectar oportunidades de mejora en el sistema de gestión de la innovación.
- ✓ Ayudas para la realización de planes de sucesión por parte de pequeñas y medianas empresas familiares catalanas.

AMBITO	BOLETIN	ORDEN	PLAZO
Cataluña	DOGC 02/06/2004	ORDEN TRI/173/2004, de 14 de mayo	28/07/2004
BENEFICIARIOS: Empresas con establecimiento operativo en Cataluña.			
GASTOS SUBVENCIONABLES:			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ La intensidad máxima de la ayuda será de hasta el 50% del coste de asesoramiento externo con un tope máximo de 2.000 euros por empresa. ✓ Con respecto a la realización de diagnosis orientadas a detectar oportunidades de mejora, basadas en la aplicación de TIC, la intensidad máxima de la ayuda será de hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto, con un máximo de 6.000 euros. ✓ La intensidad máxima de la ayuda será de hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto, con un máximo de 6.000 euros. ✓ La intensidad máxima de la ayuda será de hasta el 50% del coste de asesoramiento externo con un tope máximo de 4.000 euros por empresa. 			

Programa PYME a favor de la empresa y el espíritu empresarial (2001-2005). INDUSTRIA, COMERCIO, DEPORTE Y SERVICIOS.

- ✓ El presente Programa tendrá los siguientes objetivos:
 - a) fomentar el crecimiento y la competitividad de las empresas en una economía internacionalizada y basada en el conocimiento;
 - b) fomentar el espíritu empresarial;
 - c) simplificar y mejorar el marco administrativo y reglamentario de las empresas, en particular para favorecer la investigación, la innovación y la creación de empresas;
 - d) mejorar el entorno financiero de las empresas, en particular de las PYME;
 - e) facilitar el acceso de las empresas a los servicios de apoyo, a los programas y a las redes comunitarias, y mejorar su coordinación.

AMBITO	BOLETIN	ORDEN	PLAZO
Europeo	DOCE 15/02/2001	Decisión 2000/819/CE, de 20 de diciembre	Vigente
BENEFICIARIOS: Pequeñas y medianas empresas (PYME).			
GASTOS SUBVENCIONABLES: Variable en función de la ayuda.			

Ayudas para el desarrollo y fortalecimiento de las oficinas de transferencia de resultados de investigación. INDUSTRIA, COMERCIO, HOSTELERÍA, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CONSTRUCCIÓN, AGRICULTURA, DEPORTE, TRANSPORTES Y SERVICIOS.

- ✓ Convocatoria para el año 2004, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización de acciones de apoyo a la función de intermediación en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Competitividad Empresarial, así como de apoyo a otras actuaciones conducentes al fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

AMBITO	BOLETIN	ORDEN	PLAZO
Estado	BOE 16/06/2004	ORDEN ECI/1839/2004, de 7 de junio	Vigente
BENEFICIARIOS: Centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro, los centros tecnológicos y otras unidades de interfaz, que posean unidades con funciones de transferencia en materia de resultados de investigación y tecnología y estén inscritos en el Registro de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).			
GASTOS SUBVENCIONABLES: Las ayudas podrán financiar hasta el 100 por 100 de los costes marginales de la actuación o hasta el 50 por 100 de los costes totales.			

Ayudas a asociaciones dedicadas al ámbito del comercio y de la hostelería. COMERCIO Y HOSTELERÍA

- ✓ Ayudas destinadas a apoyar las actividades en el ámbito del comercio y la hostelería.

AMBITO	BOLETIN	ORDEN	PLAZO
Barcelona	BOPB 24/06/2004	ORDEN ECI/1839/2004, de 7 de junio	30/07/2004
BENEFICIARIOS: Asociaciones que ejerzan actividades dentro de los ámbitos del comercio y la hostelería.			
GASTOS SUBVENCIONABLES: Sin determinar			

Ayudas para la realización de acciones complementarias incluidas en el programa nacional de fomento de la cultura científica y tecnológica. HOSTELERÍA, SERVICIOS SOCIALES, CONSTRUCCIÓN, DEPORTE, TRANSPORTE Y SERVICIOS.

- ✓ Subvenciones para el desarrollo de las actuaciones prioritarias para el año 2004 del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica, área horizontal abierta a todos los dominios científico-tecnológicos, y declarada prioritaria en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007).

AMBITO	BOLETIN	ORDEN	PLAZO
Estado	BOE 16/06/2004	ORDEN ECI/1839/2004, de 7 de junio	15/07/2004
BENEFICIARIOS: Centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos.			
GASTOS SUBVENCIONABLES: Hasta el 100%			



Avda. Diagonal, 407 pral.
08008 BARCELONA
T. 93 202 24 39 F. 93 202 27 59
www.seneor.com

Esta Circular Fiscal no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Fiscal.